



MIEM - Dirección General de Secretaría  
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100  
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291  
www.miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 03 JUN 2019

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1125/08

LM

AS. 117

**VISTO:** la solicitud de transferencia de acciones de ENORAL S.A, pertenecientes al Sr. Marcelo Ceruzzi Savio a favor de las Sras. Silvana y María Andrea Ceruzzi Savio;-----

**RESULTANDO:** I) que por resolución del Poder Ejecutivo N° 545/993 de 2 de julio de 1993, se otorgó a ENORAL S.A. autorización para prestar el servicio de televisión para abonados en la ciudad de Florida, del departamento de Florida;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 231/014 de 7 de mayo de 2014, se dispuso que la sociedad estaría integrada por Marcelo Augusto Ceruzzi con el 62.50% y Marcelo Roberto Méndez Cabrera con el 37,50%;-----

**CONSIDERANDO:** I) que el Sr. Marcelo Ceruzzi Savio solicitó autorización para realizar el negocio de donación de acciones favor de María Andrea Ceruzzi Savio y Silvana Ceruzzi Savio, en virtud del cual el capital accionario de ENORAL S.A, quedará integrado por Marcelo Roberto Méndez Cabrera con 37,50%, Marcelo Augusto Ceruzzi Savio, con 37,50%, María Andrea Ceruzzi Savio, con 12,50% y Silvana Ceruzzi Savio, con 12,50% de las acciones;-----

II) que, conforme a lo establecido en el artículo 109 inc. 5 de la Ley N° 19.307 de Servicios de Comunicación Audiovisual, corresponde que el Poder Ejecutivo se pronuncie sobre la propuesta de transferencia solicitada;-----

III) que, analizada la documentación agregada, la parte interesada ha cumplido con los requisitos exigidos a efectos de acceder a lo solicitado;-----

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley N°

18.179 de 27 de diciembre de 2010, la Ley N° 19.307 de Servicios de Comunicación Audiovisual de fecha 29 de diciembre de 2014, el Decreto N° 347/992 de 21 de julio de 1992, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE :**

**1º.-** Autorízase a los solicitantes la realización del negocio definitivo de donación de acciones de ENORAL S.A, cuyo titular es Marcelo Ceruzzi Savio, a favor de María Andrea y Silvana Ceruzzi Savio, en virtud del cual el capital accionario de ENORAL S.A, quedará integrado por Marcelo Roberto Méndez Cabrera con 37,50%, Marcelo Augusto Ceruzzi Savio con 37,50%, María Andrea Ceruzzi Savio con 12,50% y Silvana Ceruzzi Savio con 12,50%.-----

**2º.-** Establécese que conforme a lo previsto en el artículo 109 inciso 6 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014 de Servicios de Comunicación Audiovisual, las partes involucradas cuentan con un plazo de cuatro meses para acreditar en forma fehaciente ante el Poder Ejecutivo la realización del negocio a título gratuito, so pena de caducidad de la autorización conferida.-----

**3º.-** Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.-----

/ES



**DR. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020